



Universidad Nacional
Experimental del Táchira

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TÁCHIRA, UNET, Y
SEMENTALES PROBADOS, C.A. (SEMPRO)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Ejecutivo No. 1.630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del primero de marzo del mismo año, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**La UNET**", representada en este acto por su Rector el ciudadano **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, suficientemente facultado por el Artículo 16 Numeral 12 del Reglamento de "**La UNET**", dictado mediante Decreto 3.101 de fecha 12 de agosto de 1993, publicado en Gaceta Oficial N° 4.622, extraordinario de fecha 03 de septiembre del mismo año, autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo Universitario de "**La UNET**", en sesión extraordinaria N° 026/2016, de fecha 26/05/2016, por una parte, y por la otra, **SEMENTALES PROBADOS COMPAÑÍA ANÓNIMA (SEMPRO, C.A.)**, Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, bajo el N° 15, Tomo 15-A de fecha 4 de junio de 1997; con reformas posteriores mediante Actas protocolizadas ante la misma Oficina antes señalada bajo los Números 46, Tomo 12-A, de fecha 27 de junio de 2005; RIF J30448939-2, Expediente N° 86290; representada en este acto por su Presidente: **JAVIER JOSÉ OROZCO ARRIA**, cédula de identidad V-5.680.345, RIF V056803455, casado, Ingeniero en Producción Animal y Ganadero, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, actuando de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de los Estatutos Sociales de **SEMENTALES PROBADOS C.A. (SEMPRO)**, quien en adelante y a los efectos del presente convenio se denominará "**SEMPRO**" se ha convenido en celebrar, como en efecto se celebra, en este documento, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Es objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es el fomento de la ganadería bovina, con la finalidad de mejorar permanentemente su productividad, en la región andina y sus zonas de influencia.

SEGUNDA : dar cumplimiento a lo definido en la cláusula anterior, el convenio se desarrollará mediante programas y proyectos específicos sostenibles en las áreas de ganadería de carne, de leche, y doble propósito, mejoramiento genético, nutrición, manejo de pastizales, suelos, gerencia de fincas, sanidad, bienestar animal, desarrollo y certificación de nuevos productos, proyectos académicos productivos, así como la capacitación y certificación de competencias en artes y oficios, y otros vinculados a las áreas antes mencionadas.

TERCERA: En función del objeto del presente convenio y obedeciendo el plan estratégico de "SEMPRO", "La UNET" cumplirá un rol de asesoría científico-técnico; acompañamiento, supervisión e inspección de los procesos planteados en los programas y proyectos y será corresponsable en la evaluación y certificación de productos y procesos.

CUARTA: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, UNET/SEMPRO, estará bajo la responsabilidad de una Instancia de Dirección y Coordinación, integrada por el Rector de La UNET, y el Presidente de SEMPRO.

QUINTA: A fin de garantizar los logros de los alcances y resultados del presente convenio y/o de los proyectos específicos derivados de él; se creará una Coordinación Ejecutiva conformada por un representante de cada uno de los Decanatos de Investigación y Extensión, y dos miembros de SEMPRO, nombrados previo acuerdo entre las partes del presente Convenio, y estará coordinada por uno de sus miembros.

SEXTA: La Coordinación Ejecutiva tiene las siguientes funciones:



sempro
SEMENALES | PRÓBADOS
RIF J- 30448938-2
0424 - 707 8025 / 0426 - 729 1381

- Articular las comisiones operativas de los distintos programas y proyectos del presente Convenio con especialistas de "La UNET", y otros, según sea los requerimientos de las comisiones.
- Enlace y coordinación entre la Instancia de Dirección y Coordinación del convenio con los "Hombres Proyectos" y los representantes de "La UNET" ante los programas y proyectos.
- Seguimiento, control y evaluación del estado y proceso de la marcha de los programas específicos del presente convenio
- Generar dos reportes anuales sobre la marcha de los programas y convenios entre La UNET/SEMPRO.

Parágrafo Único: A los efectos del presente convenio, se entiende como "Hombres Proyectos", los líderes de Programas y Proyectos, que controlan la gestión de los mismos.

SÉPTIMA: El presente Convenio se instrumentará a través de proyectos específicos, cuyas condiciones quedarán establecidas en convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes, cuya naturaleza estará enmarcada en el objeto del mismo.

OCTAVA: Para cada proyecto se suscribirá un convenio específico, en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

NOVENA: Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento, con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes

manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

DÉCIMA: Las partes signatarias se comprometen en asegurar con su debida anticipación los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para sostenibilidad del presente Convenio y la ejecución de los Proyectos Específicos.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la firma y prorrogable a voluntad de las partes por común acuerdo.

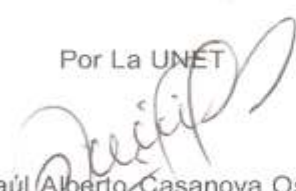
DÉCIMA SEGUNDA: Lo no previsto, las dudas y controversias que se susciten en ocasión del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se resolverán por mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: Se elige como domicilio especial a los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira.


Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben las partes en fe y conformidad con su contenido. En San Cristóbal a los **14 JUL 2016**



Por La UNET


Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Por SEMPRO


Javier José Orozco Arria
Presidente

sempros
SEMI-VALLES Y ACUERDOS
R.M. 0-0000000-0
0424 - 707 8025 / 0426 - 729 1381